

ACUERDO DE SALA PLENA N° 001-2021/TCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

En la Sesión N° 01-2021/TCE de fecha 29 de enero de 2021, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO DE SALA PLENA N° 001-2021/TCE

ACUERDO DE SALA PLENA PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO QUE SE PRONUNCIA SOBRE LA ABSTENCIÓN POR CAUSAL DE DECORO FORMULADA POR UNO O MÁS VOCALES DE UNA MISMA SALA.

I. ANTECEDENTES

El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado¹ de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en lo sucesivo el TUO de la LPAG), establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

En atención a dicho mandato legal, las autoridades, incluidos los órganos colegiados como el Tribunal de Contrataciones del Estado, actúan ejerciendo las facultades que expresamente le otorga el ordenamiento jurídico. Así, el ejercicio de un determinado cargo público implica asumir las competencias que la normativa haya establecido para este, sin que el legislador haya identificado previamente a la persona que lo asumirá.

De esa manera, el deber de una autoridad de ejercer las competencias atribuidas por la normativa dentro de los límites que esta también establece no puede ser desconocido o materia de dimisión por cualquier motivo que un funcionario o servidor alegue, sino que dicha pretensión de abstenerse de conocer un asunto de su competencia deberá enmarcarse en alguno de los supuestos que la normativa que regula el procedimiento administrativo general enumera.

Bajo ese escenario, la realidad ha demostrado que, al asumir un determinado cargo, una persona puede conocer asuntos que son de interés de los administrados con los cuales, por razón de parentesco, experiencia laboral o profesional, amistad, entre otros, tiene o ha tenido algún tipo de vínculo o relación. De ese modo, a efectos de que no se cuestione su imparcialidad, la

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ACUERDO DE SALA PLENA N° 001-2021/TCE

normativa faculta a las autoridades a apartarse, en el caso concreto, de la competencia que aquella le asignó a su cargo, a través de la figura de la abstención.

Al respecto, el artículo 99 del TUO de la LPAG establece un listado de casos en los cuales las autoridades pueden promover su abstención para conocer asuntos de su competencia, entre los cuales se encuentra el regulado en el numeral 6 del mismo artículo, que señala “cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada”.

Dicha causal de abstención prevé además que, cuando se trata de una autoridad que integra un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.

Ahora bien, cabe precisar que, de conformidad con los artículos 22 y 26 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE (aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF), el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutorio el cual se encuentra compuesto por Salas, las cuales tienen como función, entre otros aspectos, analizar y evaluar los expedientes asignados, emitiendo el pronunciamiento respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento, las directivas y las normas conexas y complementarias que resulten aplicables al procedimiento administrativo sometido a su competencia.

Conforme se aprecia de lo anterior, en el trámite de los procedimientos administrativos bajo la competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado (procedimientos administrativos sancionadores y recursos de impugnación), son las Salas las que ejercen la función de órgano colegiado.

En tal contexto, cuando uno o más Vocales de una misma Sala de este Tribunal, promueven su abstención por decoro, es la misma Sala la que debe decidir si esta procede; es decir, conforme al mandato normativo, es el órgano colegiado (y no los Vocales restantes de la misma Sala que no formulan abstención) el que acepta o deniega la solicitud; razón por la cual corresponde emitir el presente acuerdo de Sala Plena con el objeto de establecer de qué manera la Sala es completada cuando uno o más de sus integrantes promueve abstención en un caso concreto.

II. ANÁLISIS

Considerando los antecedentes expuestos, es pertinente traer a colación el texto íntegro del numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, según se aprecia a continuación:

ACUERDO DE SALA PLENA N° 001-2021/TCE

Artículo 99.- Causales de abstención

*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:
(...)*

6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

- a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.*
- b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.*

En atención a dichas disposiciones previstas en la normativa, las abstenciones por decoro que se promueven por parte de los Vocales de este Tribunal, se enmarcan en el supuesto del citado literal a); por lo tanto, la competencia para resolver la solicitud de abstención recae en la Sala que integra el Vocal o los Vocales que la promueven.

De ser así, considerando que el órgano colegiado es la Sala integrada por tres (3) Vocales, la decisión que acoge o deniega la solicitud de abstención debe ser emitida por la misma Sala con el mismo número de integrantes, naturalmente sin la intervención de aquellos que formulan su abstención; razón por la cual, únicamente para efectos de resolver la abstención la Sala deberá ser completada por Vocales integrantes de otras Salas del Tribunal.

Para ello, es pertinente recurrir a un documento de gestión interna que establece, de manera mensual y equitativa, la participación de Vocales como integrantes de otras Salas distintas a las que fueron designados, esto es al Rol de Turnos, tanto de Presidentes de Sala como de Vocales, el cual se aprueba anualmente.

En tal sentido, ante la promoción de abstención por decoro por parte de uno o más Vocales de una misma Sala, corresponde que ésta se complete por el número de Vocales necesario a efectos de que el órgano colegiado decida si acoge o deniega la solicitud o solicitudes de abstención, para lo cual la Sala se integrará con el respectivo Presidente de Sala o Vocal de turno, según los roles vigentes.

Finalmente, cabe señalar que el presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, conforme al cual, en Sala Plena, los Vocales adoptan acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento y desempeño del Tribunal.

ACUERDO DE SALA PLENA N° 001-2021/TCE

III. ACUERDO

La Sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado, por unanimidad, acuerda que:

1. Para emitir pronunciamiento sobre la abstención promovida por causal de decoro, por uno o más Vocales de una Sala en un caso concreto, la misma Sala debe ser completada, en reemplazo del o los Vocales que promueven su abstención, con el o los Vocales de turno según el rol de turnos de Presidentes de Sala o Vocales vigente, según corresponda.

Héctor Marín Inga Huamán

**María del Guadalupe Rojas
Villavicencio de Guerra**

Víctor Manuel Villanueva Sandoval

Cristian Joe Cabrera Gil

Violeta Lucero Ferreyra Coral

Steven Aníbal Flores Olivera

Jorge Luis Herrera Guerra

Cecilia Berenise Ponce Cosme

Annie Elizabeth Perez Gutierrez

Danny William Ramos Cabezudo

Paola Saavedra Alburqueque

Carlos Enrique Quiroga Periche

**Carola Patricia Cucat Vilchez
Secretaria del Tribunal**